



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 28 de diciembre de 2018  
SDM-SC- 276539/2018

Señor (a):  
**HUMBERTO ROZO**  
CARRERA 25 No. 13 - 10 APTO. 219  
BARRIO PALOQUEMAO  
CORREO ELECTRONICO: [rozohumberto@hotmail.com](mailto:rozohumberto@hotmail.com)  
TELEFONO: 315 872 84 39  
Ciudad

**472** Motivos de Devolución: ☒ No Reclamado, ☒ No Contestado, ☒ Agente Clamorado

Creación Emisor: ☐ No Reclamado, ☐ No Contestado, ☐ Agente Clamorado

Fecha: 11/01/19 Fecha: 15/01/19

Nombre de la Unidad: Nombre de la Unidad:

C.C. C.C.

Centro de Distribución: Centro de Distribución:

Clasificación: Clasificación:

REF: RESPUESTA- SDM-- 369478/2018

En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar que existe un procedimiento **especial y preferente** de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 789 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137 Ley 769 de 2002, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

*"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo". (Subrayado fuera de texto).*

Con fundamento en lo anterior, el Comparendo No. **11001000000020553275** del **12 de junio de 2018**, fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A), y suministrada por Servicios Integrados para la Movilidad (SIM), para la fecha de la imposición del comparendo en mención y que corresponde a **CRA 25 13-10 AP 219 EN BOGOTÁ**, con el propósito de surtir la notificación personal, siendo devuelto por la causal **"CERRADO"**, hecho que no es atribuible a la administración.

**472** Servicio Postal  
Bogotá S.A.  
Código Postal: 111611006  
Teléfono: 01 800 111 219

**REMITENTE**  
Remisor: Razón Social:  
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ  
Servicio de Movilidad - SIM  
Dirección: Carrera 13 # 37-35

Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
Departamento: BOGOTÁ D.C.  
Código Postal: 111611006  
Envío: YG215C24288C0

**DESTINATARIO**  
Receptor: Razón Social:  
HUMBERTO ROZO  
Dirección: CARRERA 25 NO 13 - 10  
APTO 219 BARRIO PALOQUEMAO  
Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
Departamento: BOGOTÁ D.C.  
Código Postal: 111611006  
Fecha Pro-Admisión:  
09/01/2019 14:05:45  
Punto de Venta: 00000000000000000000  
Código de Verificación: 00000000000000000000

#### Información Conductor

| Identificación      | Documento           | Expedida en |
|---------------------|---------------------|-------------|
| C19305712           | CEDULA DE CIUDADANO | BOGOTÁ      |
| Nombre              | Apellidos           |             |
| HUMBERTO            | ROZO                |             |
| Fecha               | Sexo                | Teléfono    |
| 1966-01-06          | M                   | 3602415     |
| Ciudad              | País                |             |
| BOGOTÁ              | COLOMBIA            |             |
| Dirección           |                     |             |
| CRA 25 13-10 AP 219 |                     |             |

ta de no haber sido posible la entrega del comparendo en mención a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se **acudió al aviso** como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto en la Secretaría de Movilidad de forma periódica, publica y masivamente notifica a través de la web [http://www.movilidadbogota.gov.co/web/comparendos\\_electronicos](http://www.movilidadbogota.gov.co/web/comparendos_electronicos) y además en un visible de la entidad a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y a quienes recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, para efectos de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción, así:

| CDMPAREND            | NOTIFICACION                                                 |
|----------------------|--------------------------------------------------------------|
| 11081800008820553275 | RESOLUCION AVISO 095 DEL 2018-07-08<br>NOTIFICADO 13/07/2018 |

Así las cosas, deberá tener en cuenta que la notificación se entenderá surtida a la terminación del día hábil siguiente a la des-fijación del aviso y por lo tanto a partir de allí empezaron a correr los

Calle 13 No. 37 - 35  
Tel: 3649400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
info: Línea 195

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

términos para acceder a los beneficios y descuentos a los cuales tenía derecho por ley y que claramente ya se vencieron no habiendo lugar a ampliarlos.

Ahora bien, debido a que la dirección que fue reportada ante el organismo de tránsito no coincide con la suministrada por usted en su escrito, se exhorta para que actualice sus datos; teniendo en cuenta que a partir del 14 de julio de 2017 con fundamento en la Ley 1843 de 2017, los ciudadanos deberán actualizar sus datos de contacto a través de la página web del RUNT o directamente en el LINK <http://www.runt.com.co/ciudadano/actualizacion-de-datos-en-runt>.

Ahora bien, respecto a la notificación por otros medios como correo electrónico o vía celular, le indicamos que, como primera medida, esta no es obligatoria, toda vez que para la notificación de comparendos electrónicos, existe un procedimiento especial y preferente señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, así mismo el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 establece que, para que se pueda surtir la notificación por correo electrónico debe existir una autorización por parte del interesado, razón por la cual para el caso de la notificación de comparendos electrónicos no se agota este tipo de notificación.

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, le indico que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

*"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:*

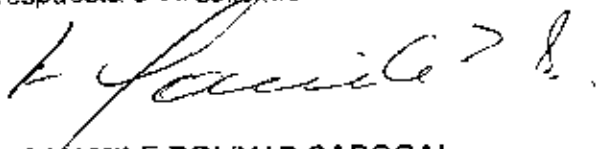
- 1. Cuando sea menfiteata su oposición a la Constitución Política o a la ley.*
- 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.*
- 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".*

Además, la nulidad propuesta en su escrito, no concierne a esta Secretaría, ya que de conformidad con las funciones de la Secretaría Distrital de Movilidad establecidas en el Decreto 567 del 29 de diciembre de 2006, no somos competentes para conocer sobre este tipo de acciones, la cual debe ser presentada ante la Jurisdicción Contenciosa, pues nuestra competencia está dada a pronunciarse sobre la conducta contravencional.

Finalmente le indico que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos"

  
MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO  
SUBDIRECCION DE CONTRAVENCIONES

*Proyectista: Alexander Pardo*

## NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 6600

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

|                             |                                            |
|-----------------------------|--------------------------------------------|
| PETICION N°. / PETICIONARIO | SDM-369478/ HUMBERTO ROSA                  |
| RESPUESTA N°.               | SDM-SC-276539 d el 28 DE DICIEMBRE DE 2018 |

### ADVERTENCIA

ANTE LA IMPDSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 87 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (CERRADO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 04 DE MARZO DE 2019, en la página web [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co) / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

**La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se consideru legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.**

**ANEXO:** Se adjunta a este aviso en (2) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-369478.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 04 DE MARZO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 08 DE MARZO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito

FIRMADO POR:

ORIGINAL FIRMADO POR  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO.  
MARÍA YAMILE BOLIVAR SABOGAL